







## H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINATANA ROO

DEL **GRUPO** ALDAY NIETO, INTEGRANTE C. DIP. HUGO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO en esta XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su aprobación, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN ADICIONAN DIVERSAS EL DISPOCICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUITNANA ROO, bajo la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 7, 10, 11, 15, 16 y 42 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, por mencionar sólo algunos, refieren que la educación que se imparta en el Estado ha de ser integral.

Pues, bien; en el proceso de la educación es fundamental que la evaluación del educando no se limite al resultado de sus calificaciones; y esto es de notable importancia.

El proceso de evaluación eficaz se sostiene en proveer a los estudiantes de la técnica pedagógica adecuada y de detectar el nivel real de receptividad de la información académica y su nutrición formativa que desarrolle el sentido de recibir capacitación que comprenda que les es útil y que fue





adecuadamente comprendida y asimilada de manera efectiva; y no como información que después de las evaluaciones ha sido olvidada porque se aprendió únicamente como un requisito y no como un elemento formador y útil para su crecimiento personal en todos sus aspectos.

Para ello es fundamental que se incorpore como características de la educación que, ésta sea actual y dinámica; y se les provea de enseñanza a los educandos por medio de técnicas pedagógicas surgida de la experiencia compartida por los docentes en reuniones de academia, que se suman a la experiencia y aprendizaje propio y continuo, para lograr la experiencia enseñanza-aprendizaje en eficacia con los objetivos planteados.

Para lograr lo expuesto se propone adicionar la fracción X del artículo 16 para establecer como principio y característica de la educación que imparte el Estado, sea actual y dinámica; cuyo significado es que detecte las necesidades reales de los educandos y le haga asequibles la información de los contenidos académicos a su realidad vivencial; para lo cual es fundamental detectar las debilidades y fortalezas del aprovechamiento de estos.

Es por lo anterior, que deviene en fundamental que dentro de la Ley se prevea las reuniones de academia por asignatura coordinada por las autoridades administrativas para el intercambio de experiencias docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De ahí que se proponga modificar la fracción III del artículo 88 en el que se incorpore de manera expresa la reunión de academia por asignatura como un elemento de actualidad y dinamismo real y efectiva en la mejora de la experiencia educativa en beneficio de los educandos y, por ende, de la comunidad quintanarroense.





## VI.- PROPUESTA ESPECÍFICA DE REFORMA.

Para mejor comprensión de la reforma, la propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN QUE SE PROPONE
Artículo 16. La educación impartida en el	Artículo 16.
Estado de Quintana Roo, se basará en los	
resultados del progreso científico; luchará	
contra la ignorancia, sus causas y efectos,	
las servidumbres, los fanatismos, los	
prejuicios, la formación de estereotipos, la	
discriminación y la violencia,	
especialmente la que se ejerce contra la	
niñez y las mujeres, así como personas	
con discapacidad o en situación de	
vulnerabilidad social, debiendo	
implementar políticas públicas orientadas	
a garantizar la transversalidad de estos	
criterios en todos los ámbitos de gobierno	
de este Estado.	
Además, responderá a los siguientes	
criterios:	
I a X ()	I a X ()
	XI. Será actual y dinámica porque/
	detectará las debilidades 🐰
	fortalezas en el aprovechamiento de
	los educandos y sus necesidades
	para enfocar adecuadamente los
	planes de estudios en miras de
	lograr que la información que
	reciban los educandos le sea útil.





Artículo 88. El Estado fortalecerá a las Artículo 88. (...) instituciones públicas de formación docente del Estado de Quintana Roo, para cual. las autoridades educativas estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:

I.- a II (...)

I.- a II (...)

III. Fomentar la creación de redes académicas el intercambio de para saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas y subsistemas educativos;

III. Fomentar la creación de redes académicas para el intercambio saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas y subsistemas educativos; así como de reuniones de academia por asignatura, por lo menos una vez por año, para detectar fortalezas y debilidades en el proceso educativo y la implementación técnicas pedagógicas evaluación que mejoren la experiencia enseñanza-aprendizaje;

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADÓ DE QUINTANA ROO en los siguientes términos:

Artículo 16. ...

I.- a X (...)

XI. Será actual y dinámica porque detectará las debilidades y fortalezas en el aprovechamiento de los educandos y sus necesidades para enfocar





adecuadamente los planes de estudios en miras de lograr que la información que reciban los educandos le sea útil

Artículo 88. (...)

I.- a II (...)

III. (...) así como de reuniones de academia por asignatura, por lo menos una vez por año, para detectar fortalezas y debilidades en el proceso educativo y la implementación de técnicas pedagógicas y de evaluación que mejoren la experiencia enseñanza-aprendizaje;

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS NUEVE DIAS DEL MES
DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

DIP. HUGO ALDAY NIÉTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA
XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

